

Constancia: 08.03.2018. Recibido el proceso con radicado de la Fiscalía No. 1070707 el cual viene con solicitud de iniciar etapa de juicio con Requerimiento de Extinción de Dominio, sobre los bienes objeto del presente trámite, por parte de la Fiscalía 65 Especializada de Extinción de Dominio. Sírvase Proveer.



Bibiana María Sierra Osorio
Secretaría



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:	05000 31 20 001 2018 00013
PROCESO	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFFECTADA:	Karen Dayana Parada Bohórquez y otros
ASUNTO:	Avoca conocimiento

Conforme constancia que antecede y revisada la resolución de fecha veintidós (22) de enero de la presente anualidad, suscrita por la fiscalía sesenta y cinco (65) de Extinción de Dominio, bajo el radicado 1070707 y como quiera que se ajusta a los requisitos previstos en los artículos 33 y 35 del Código de Extinción de Dominio, y así mismo acorde con el artículo 136 ibídem, se adoptan las siguientes determinaciones:

1°. Se asume conocimiento del presente proceso de extinción de dominio que se adelanta sobre los siguientes bienes: **vehículo de placas KIA-088** y la **suma de dinero correspondiente \$ 114.000.000 millones de pesos**, consignados en el Banco Agrario de Colombia, cuenta Judicial No. 050015081001 de operación 162072074.

2°. Conforme lo dispone el artículo 138 del C.D.E se Ordena notificar el presente proveído personalmente a los afectados e intervinientes, a quienes se les correrá traslado por el término de cinco (5) días, para los efectos del artículo 141 ejusdem.

3°. Una vez agotados los trámites de notificación de que tratan los artículos 138 y 139 del C.E.D, se ordena emplazar a los terceros indeterminados, que se crean con derecho a intervenir, respecto de los bienes objeto de

extinción, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, artículo 140
ibídem.

CÚMPLASE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ